

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villafranca del Cid de un solar de seiscientos dieciséis metros cuadrados de superficie sito en la calle del Generalísimo, números cuarenta y cinco, cuarenta y siete, cuarenta y nueve y cincuenta y uno del mismo término municipal, que linda por el frente, con carretera de Alcalá o calle del Generalísimo; por la izquierda, con Artemio y Guillermo Tena; por la espalda, con paso particular y por la derecha, con Eliseo Ritzsch Monferrer, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Castellón o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1045/1969, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Cassa de la Selva, de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cassa de la Selva ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cassa de la Selva de un terreno de dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, que linda por el Norte y por el Este con finca de doña Rosa Vall-Llovera; por el Sur, con calle Prieto, y por el Oeste, con prolongación calle Barceloneta, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Gerona o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1046/1969, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial de una parcela de terreno de quince mil metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado «El Zabullón», del mismo término municipal, que linda, por el Sur, con la carretera de Guadarrama y por los demás puntos cardinales con la finca de que se segregó. Con destino a Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Técnico de Enseñanza Media dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1047/1969, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Villasequilla, de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villasequilla ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil sesenta y un metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villasequilla de un solar de dos mil sesenta y un metros cuadrados, sito al paraje conocido por «La Alameda», del mismo término municipal, que linda, por el Norte, con terreno del mismo solar; por el Sur, con entrada de la fábrica de harinas propiedad de Benilde Marín y Eulalia García Redondo Marín; por el Este, camino vecinal de Villasequilla a Villamuelas; y por el Oeste, con don Manuel Marín y Cirilo Gómez, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Toledo o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1048/1969, de 22 de mayo por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Casas Ibáñez, de un inmueble sito en el mismo término municipal con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil

Por el Ayuntamiento de Casas Ibáñez ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos cuarenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés recibir dicha donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Casas Ibáñez de un edificio destinado a cuartel para la Guardia Civil, sito en la carretera de Casas Ibáñez a Requena (hoy de Córdoba a Valencia) sin número de policía, que linda por la derecha entrando con solar propiedad del Ayuntamiento de Casas Ibáñez; por la izquierda, camino del Calvario, y espalda tierra de herederos de Antonio Valiente y otros, y por el frente, dicha carretera, con una superficie de dos mil quinientos cuarenta y seis metros cuadrados con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1049/1969, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Benavente, de unos inmuebles sitos en el mismo término municipal, con destino a Parador Nacional de Turismo.

Por el Ayuntamiento de Benavente ha sido ofrecido al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de veinticuatro mil setecientos ochenta y ocho y cuatrocientos metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Benavente de varios inmuebles, que se describen como sigue:

a) Finca urbana, parcela edificable en el casco urbano de Benavente (Zamora), al sitio de la Mota Baja, de veinticuatro mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con terrenos de dominio público y ruinas

del torreón del antiguo castillo; Sur, confluencia de la calle de Portugal con la carretera de Benavente-Alcubilla de Nogales; Este, terrenos del Ministerio de Educación y Ciencia, don Luis Boyano Sandín, don Francisco Mediavilla, doña Josefina Colinas Lozano, doña Asunción Rodríguez Labra, don Rufino García Pedrero, don Luciano Hernando o su esposa, doña Manuela Fernández Esteban, don Candido Fernández Esteban, don Mauricio Casquero Velao, don Elias García García, don Adolfo Martínez Vara, doña Feliciano Marbán Arias, don Enrique Díez Nieto, don Ezequiel González Zurrón y calle de Portugal, y Oeste, carretera de Benavente-Alcubilla de Nogales y torreón del antiguo castillo.

b) Finca urbana edificio conocido por Torreón de la Fortaleza de cuatrocientos metros cuadrados de superficie, emplazado en la explanada de la Fortaleza, prolongación del Parque de Ramón y Cajal, que linda por todos sus extremos con el camino vecinal de Benavente a Morales del Rey, término municipal de Benavente.

Los citados inmuebles se destinaron a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de un Parador Nacional de Turismo dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zamora o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1050/1969, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Jaca, de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Por el Ayuntamiento de Jaca ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos siete coma cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaca de un solar de trescientos siete coma cincuenta metros cuadrados, sito al paraje denominado «Las Heras Mayores», del mismo término municipal, que linda: por el Norte, con avenida de Zaragoza; Este, Sur y Oeste, solar del Ayuntamiento de Jaca, con destino a Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de Comisaría del Cuerpo General de Policía, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN